



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1814

DALCAHUE, 05 de septiembre de 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, del 14.12.2018, donde aprueba presupuesto año 2019. El certificado N° C-08 del 04.07.2019 de secretaria municipal, el cual certifica la aprobación del concejo municipal. Certificado N° 34 de la DAF que certifica que no excede el 10% de la Planta Municipal. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **JOSE MARCELO SOLIS NAUTO**, Cédula de Identidad N° [redacted] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 09.09.2019 al 31.12.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.03

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- **Transparencia**
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 05 de septiembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° _____ y Don **JOSE MARCELO SOLIS NAUTO**, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____, Comuna de _____ Educación media, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **JOSE MARCELO SOLIS NAUTO**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Realizar registro de vehículos de transporte de residuos que se encuentren disponiendo en el sitio disposición final de administración de Aconser SPA en Punahuel Dalcahue.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **JOSE MARCELO SOLIS NAUTO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 350.000.- (Trescientos cincuenta mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Jefa del Departamento desarrollo Local.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 09.09.2019 hasta el 31.12.2019 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **JOSE MARCELO SOLIS NAUTO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **JOSE MARCELO SOLIS NAUTO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **JOSE MARCELO SOLIS NAUTO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

JOSE MARCELO SOLIS NAUTO

C.I:

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE